



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 21 de enero de 2008, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 20 de diciembre de 2007, que regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Página 1345

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores en la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se crean las oficinas liquidadoras comarcales Lanzarote y Fuerteventura, y en esta última se crean dos oficinas desconcentradas (B.O.C. nº 250, de 17.12.07).

Página 1345

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 21 de enero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Página 1345

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Orden de 18 de enero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Página 1347

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 21 de enero de 2008, por la que se corrige la Resolución de 21 de diciembre de 2007, que convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada (B.O.C. nº 14, de 21.1.08).

Página 1348

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de las Transferencias de Capital gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C, Apoyo a Pymes Industriales, ejercicio 2003 (6L/IAC-33).

Página 1349

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio 2002 (6L/IAC-34).

Página 1349

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio 2002 (6L/IAC-35).

Página 1350

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de la Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), ejercicio 2003 (6L/IAC-36).

Página 1350

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicios 2000-2005 (6L/IAC-40).

Página 1351

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Los Silos, ejercicios 2000-2004 (6L/IAC-41).

Página 1351

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005 (6L/IAC-42).

Página 1351

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM), ejercicios 2003-2004 (6L/IAC-43).

Página 1352

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 18 de enero de 2008, por la que se delega en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la autorización para la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal.

Página 1353

Orden de 18 de enero de 2008, por la que se delega en el Secretario General del Consejo Económico y Social de Canarias la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen los gastos de personal de dicho ente público.

Página 1353

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos durante el ejercicio 2007 dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 y Plan de Choque en Zonas Turísticas, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Página 1354

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 8 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público para la contratación de la asistencia técnica "Identificación y selección de especies adecuadas para la recuperación de hábitats afectados por la desertificación en Canarias", integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Proyecto Biodiversidad), proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

Página 1355

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de enero de 2008, sobre provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 1356

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 14 de enero de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2007, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.

Página 1356

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1391/07.

Página 1358

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de diciembre de 2007, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.L.

Página 1365

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea aérea de M.T. entre el C.T. C-101.679 Capellanía y el apoyo A-102.554, ubicada en calle de La Florida, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/140.

Página 1378

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Pedro Manuel Ferreiro Fernández, la Orden de 24 de octubre de 2007, que acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida al mismo.

Página 1378

Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto que dicta normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

Página 1378

Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto que dicta normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

Página 1379

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 378/2006, promovido por D. Carmelo Villa García, en representación de Carmelo Villa, S.A., para la legalización de corrales para engorde de ganado, en Llano de Aruga, municipio de Buenavista del Norte.

Página 1379

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, relativo al nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Página 1379

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

118 *ORDEN de 21 de enero de 2008, por la que se corrige error material advertido en la Orden de 20 de diciembre de 2007, que regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).*

Advertido error en la Orden nº 350, de 20 de diciembre de 2007 del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el apartado quinto del artículo seis de la Orden, donde dice: "..., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.2 de esta Orden ...", debe decir: "..., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 7.2 de esta Orden ...".

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Economía y Hacienda

119 *CORRECCIÓN de errores en la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se crean las oficinas liquidadoras comarcales Lanzarote y Fuerteventura, y en esta última se crean dos oficinas desconcentradas (B.O.C. nº 250, de 17.12.07).*

Advertido error en el texto de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se crean las Oficinas Liquidadoras Comarcales Lanzarote y Fuerteventura, y en esta última se crean dos oficinas desconcentradas, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de 17 de diciembre, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la página 27317, exposición de motivos, donde dice:

"... se consigue aproximar la Administración Tributaria Canaria al ciudadano, y alcanzar así un doble fin: de un lado, una mejora en la prestación de servicios, y de otro, evitar largos desplazamientos a la capital en la isla de mayor extensión territorial de todo el Archipiélago.",

debe decir:

"... se consigue aproximar la Administración Tributaria Canaria al ciudadano, y alcanzar así un doble fin: de un lado, una mejora en la prestación de servicios, y de otro, evitar largos desplazamientos a la capital en la segunda isla de mayor extensión territorial de todo el Archipiélago."

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

120 *ORDEN de 21 de enero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 388/2007, de 30 de octubre (B.O.C. nº 219, de 31 de octubre), aprobó la modificación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos del Gobierno de Canarias, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certifi-

cación acreditativa de que el puesto de trabajo objeto de convocatoria no está sujeto a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 21866 denominado Jefe de Negociado que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sito en calle Anselmo J. Benítez, Edificio Duque, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa,

el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Farmacia.
UNIDAD: Unidad de Apoyo a la Dirección General.
NÚMERO DEL PUESTO: 21866.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Negociado.
FUNCIONES: tramitación de expedientes de la Unidad de Apoyo.
NIVEL: 20.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: C.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: C511 (Cuerpo Administrativo).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I. nº,
fecha de nacimiento, Cuerpo
o Escala a que pertenece,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº,
localidad, provincia,
teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia,
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominada,
de la Consejería,
anunciada por Orden de de
de 2008 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

121 *ORDEN de 18 de enero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 21 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 240, de 30.11.07), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 20033, denominado Secretario/a de Dirección, en la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de esta Consejería.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en el que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Honorio T. Méndez Hernández.
D.N.I.: 52822846 B.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Viceconsejero.
NÚMERO DEL PUESTO: 20033.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular de Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etc.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A611 (Cuerpo Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

122 RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, por la que se corrige la Resolución de 21 de diciembre de 2007, que convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada (B.O.C. nº 14, de 21.1.08).

Advertido error en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 21 de enero de 2008, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado de distintas categorías, mediante contrato laboral especial de duración determinada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Resolución de delegación de competencias de 7 de agosto de 2007 (B.O.C. de 28 de agosto), resuelvo:

a) En la página 1062, en el texto donde dice:

“Código de la plaza: 0712/2841.
Referencia: 134735301.
Número de plazas: 1.
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 3 horas.
Departamento: Psicología y Sociología.
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Perfil: Entrenamiento en habilidades sociales.
Motivo: Sustitución.
Titulaciones Aptas: Licenciado en Psicología, Licenciado en Pedagogía.
Turno: jueves y viernes en turno de mañana.
Duración del contrato: hasta el 30 de septiembre de 2008.”

Debe decir:

“Código de la plaza: 0712/2841.
Referencia: 134735301.
Número de plazas: 1.
Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 3 horas.
Departamento: Psicología y Sociología.
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Perfil: Entrenamiento en habilidades sociales.
Motivo: Sustitución.
Titulaciones Aptas: Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía.
Turno: jueves y viernes en turno de mañana.
Duración del contrato: hasta el 30 de septiembre de 2008.”

b) Con motivo de dichas correcciones, declarar abierto un nuevo plazo para la presentación de solicitudes (para la plaza objeto de corrección), que será de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2008.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Fernando Real Valcárcel.

III. Otras Resoluciones

Parlamento de Canarias

123 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de las Transferencias de Capital gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C, Apoyo a Pymes Industriales, ejercicio 2003 (6L/IAC-33).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscalización de las Transferencias de Capital gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C, de apoyo a Pymes industriales, ejercicio 2003, insta al Gobierno a seguir las recomendaciones de la Audiencia en la convocatoria de las subvenciones de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales en Canarias.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización de las Transferencias de Capital gestionadas a través del Programa Presupuestario 723-C, Apoyo a Pymes Industriales, ejercicio 2003.

2. El Parlamento de Canarias acuerda instar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. Dado que el informe señala que no consta que por parte de la Consejería ni de la Intervención General se haya realizado ninguna comprobación material de las inversiones, verificando si los Fondos Públicos están siendo correctamente empleados por los perceptores así como, que no existe un seguimiento de las empresas beneficiarias a los efectos de comprobar si éstas continúan cumpliendo con las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, el Parlamento de Canarias acuerda dirigirse a los órganos pertinentes de la Administración Autónoma de Canarias al objeto de clarificar tales circunstancias.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.- El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

124 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio 2002 (6L/IAC-34).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscaliza-

ción del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio de 2002, insta al Ayuntamiento a corregir todas las deficiencias detectadas y adoptar todas las medidas necesarias para que la actividad económica y financiera del Ayuntamiento se adecue a la normativa de aplicación y, en particular, reforzar los órganos de gestión económico administrativos y de fiscalización.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda dar conformidad al Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización del Ayuntamiento de Garafía, ejercicio 2002.

2. El Parlamento de Canarias quiere mostrar su preocupación ante las importantes deficiencias detectadas y que afectan al sistema de organización, procedimientos, contabilidades y control interno.

3. El Parlamento de Canarias insta al Ayuntamiento de Garafía a adoptar las medidas pertinentes al objeto de cumplir las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

125 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio 2002 (6L/IAC-35).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscalización del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, ejercicio

de 2002, insta al Ayuntamiento a corregir todas las deficiencias detectadas y adoptar todas las medidas necesarias para que la actividad económica y financiera del Ayuntamiento se adecue a la normativa de aplicación y, en particular, reforzar los órganos de gestión económico administrativos y de fiscalización.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

126 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de la Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), ejercicio 2003 (6L/IAC-36).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscalización de la Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), ejercicio 2003, insta al Gobierno de Canarias a tomar las medidas precisas para que SODECAN tenga en cuenta las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas.

Así mismo, para una mejor información y control, el Parlamento solicita que en los informes de fiscalización de esta empresa, en base a su naturaleza y funciones, se dé amplia información de la situación de las diferentes empresas participadas por SODECAN.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización de la Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), ejercicio 2003.

2. El Parlamento de Canarias insta a la Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN) a adoptar el conjunto de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

3. El Parlamento de Canarias considera recomendable que en futuras fiscalizaciones se incluya un apartado destinado a evaluar la situación y viabilidad de los diferentes proyectos empresariales participados por la Sociedad.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

127 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicios 2000-2005 (6L/IAC-40).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicios 2000-2005, insta al Ayuntamiento a corregir todas las deficiencias detectadas y adoptar todas las medidas necesarias para que la actividad económica y financiera del Ayuntamiento se adecue a la normativa de aplicación y, en particular, reforzar los órganos de gestión económico administrativos y de fiscalización.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“1. El Parlamento de Canarias acuerda aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Santa Brígida, ejercicios 2000-2005.

2. El Parlamento de Canarias acuerda mostrar su preocupación ante las graves deficiencias e irregularidades detectadas por el informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

128 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de Diversas Áreas del Ayuntamiento de Los Silos, ejercicios 2000-2004 (6L/IAC-41).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Los Silos, ejercicios 2000-2004, insta al Ayuntamiento de Los Silos a corregir todas las deficiencias detectadas y adoptar todas las medidas necesarias para que la actividad económica y financiera del Ayuntamiento se adecue a la normativa de aplicación y, en particular, reforzar los órganos de gestión económico administrativos y de fiscalización.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

129 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005 (6L/IAC-42).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ejercicio 2005, insta al Gobierno de Canarias a seguir en la misma línea de asumir las recomendaciones que se hacen, desde la Audiencia de Cuentas, en la Fiscalización del FCI al tiempo que muestra su satisfacción por que el Gobierno haya adoptado todas las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas, de los anteriores Informes, para la mejor gestión del fondo.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización de Fiscalización de Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005.

2. Instar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a asumir las recomendaciones contenidas en el informe.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

130 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las Resoluciones de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, de 21 de noviembre de 2007, sobre Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de Fiscalización de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM), ejercicios 2003-2004 (6L/IAC-43).*

La Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2007, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resoluciones al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

RESOLUCIÓN I

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, de conformidad con el Informe de la Audiencia de Cuentas de Fiscalización de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM), ejercicios 2003-2004, insta al Gobierno de Canarias a que asuma las recomendaciones de la Audiencia de Cuentas y muy especialmente la recomendación número 4 del citado informe.

Así mismo y en aras de la máxima transparencia de sus actuaciones y para permitir un mejor control parlamentario insta a que se incluya una relación detallada de las actividades culturales diferenciando según el tipo de actuación emprendida por la empresa pública ya sea como ejecutora de actividades de la Consejería -encomiendas de gestión, actuación como entidad colaboradora- de las derivadas de transferencias o subvenciones.”

RESOLUCIÓN II

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de fiscalización de la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM), ejercicios 2003-2004.

2. Instar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a adoptar las medidas pertinentes al objeto de cumplir las recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas, y de manera especial las referidas a: la correcta utilización de las diferentes figuras jurídicas que suponen desplazamientos patrimoniales y al estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3. Mostrar su total rechazo y disconformidad ante el hecho de que los importes que la Sociedad tenía pendientes reintegrar en concepto de subvenciones y transferencias indebidamente justificadas se hayan conseguido regularizar fundamentalmente mediante la declaración de prescripción.”

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 2008.-
El Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

131 *ORDEN de 18 de enero de 2008, por la que se delega en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la autorización para la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal.*

Visto lo dispuesto en el artículo 22.c) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, según el cual corresponde a los titulares de los departamentos, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y anexo I, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2, de la citada Ley de Presupuestos Generales.

Visto que en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se adscribe este organismo autónomo al departamento competente en materia de trabajo, empleo y formación profesional ocupacional y continua de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de Canarias, que corresponde a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio según el artículo 1.a) del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Consejería.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias “el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello”.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resultando, no obstante, que la atribución del ejercicio de dicha competencia a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que tiene otras funciones conexas en materia económico-presupuestaria, permitirá gestionar dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

Visto todo lo anterior y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos

que amparan gastos de personal, conforme a lo establecido en los supuestos contemplados en las letras b) a la e) del apartado 1 del artículo 56 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y anexo I, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Los actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación a que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y durante el ejercicio presupuestario del año 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

132 *ORDEN de 18 de enero de 2008, por la que se delega en el Secretario General del Consejo Económico y Social de Canarias la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen los gastos de personal de dicho ente público.*

El artículo 22.c) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal en los supuestos a que se refieren el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; los apartados b), c) y j) de la relación de créditos ampliables sin cobertura, del anexo I a la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 y las letras a) y b) del apartado 1 de la relación de créditos ampliables con cobertura del mismo anexo I a la citada Ley 14/2007.

El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar, en el Secretario General del Consejo Económico y Social de Canarias, la competencia a que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria del Consejo Económico y Social de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Secretario General del Consejo Económico y Social de Canarias, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal de dicho ente público a que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Cuarto.- La delegación a que se refiere la presente Orden surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario 2008, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Turismo

263 Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de diver-

sos contratos durante el ejercicio 2007 dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 y Plan de Choque en Zonas Turísticas, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos tramitados por este Centro Directivo durante el ejercicio 2007:

EXPEDIENTE: "Mejora de Infraestructura Urbana en la Urbanización Puerto Rico", término municipal de Mogán (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 de diciembre de 2006.
ADJUDICATARIO: Hermanos Santana Cazorla, S.L.
IMPORTE: 1.713.996,50 euros.

EXPEDIENTE: "Rehabilitación Casa de La Parra y dependencias anexas", término municipal de Los Realejos (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 de junio de 2007.
ADJUDICATARIO: Construcciones Felipe Méndez, S.L.
IMPORTE: 769.955,29 euros.

EXPEDIENTE: "Mejora Red Viaria y Alumbrado Público Sector IV Campo Internacional", término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Plan de Choque en Zonas Turísticas).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 de junio de 2007.
ADJUDICATARIO: U.T.E. Lopesan A. y C., S.A.-Electrimet, S.A.
IMPORTE: 515.027,51 euros.

EXPEDIENTE: "Acondicionamiento de márgenes Carretera LZ-46 y LZ-56, Accesos a la Ermita de Los Dolores", término municipal de Tinajo (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 de junio de 2007.
ADJUDICATARIO: Mazotti, S.A.
IMPORTE: 1.363.833,98 euros.

EXPEDIENTE: "Obras de Infraestructura en Costa del Silencio", término municipal de Arona (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2007).
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 7 de junio de 2007.
ADJUDICATARIO: Traysesa T. y S., S.L.
IMPORTE: 1.812.217,80 euros.

EXPEDIENTE: "Acondicionamiento de diversas calles en núcleo turístico de Costa Tegui (calle Golf, calle Atalaya, calle Las Conchas y Acceso a la Plaza de Janubio)", término municipal de Tegui (Plan de Choque en Zonas Turísticas).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 de junio de 2007.
 ADJUDICATARIO: Lanzagrava, S.L.
 IMPORTE: 490.000,00 euros.

EXPEDIENTE: "Línea Subterránea de media tensión y nuevo Centro de Transformación para la electrificación del islote de La Fermina", término municipal de Arrecife (Plan de Choque en Zonas Turísticas).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 de julio de 2007.
 ADJUDICATARIO: Inabensa, S.A.
 IMPORTE: 277.193,73 euros.

EXPEDIENTE: "Acondicionamiento medioambiental en Playa Blanca", término municipal de Yaiza (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 30 de julio de 2007.
 ADJUDICATARIO: Horinsa, S.L.
 IMPORTE: 305.134,97 euros.

EXPEDIENTE: "Remodelación Alumbrado Público en Paseo Marítimo Playa de las Cucharas", término municipal de Tegui (Plan de Choque en Zonas Turísticas).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 3 de octubre de 2007.
 ADJUDICATARIO: VVO Servicios, C.M., S.L.
 IMPORTE: 294.224,62 euros.

EXPEDIENTE: "Señalización Orientativa en la Red de Carreteras del Cabildo de Lanzarote" (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 3 de octubre de 2007.
 ADJUDICATARIO: Imesapi, S.A.
 IMPORTE: 416.575,59 euros.

EXPEDIENTE: "Rehabilitación del Casco Histórico de Agüimes", término municipal de Agüimes (Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006).
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 18 de octubre de 2007.
 ADJUDICATARIO: Satocan, S.A.
 IMPORTE: 244.841,33 euros.

EXPEDIENTE: "Urbanización de la Rambla de Puerto del Carmen", término municipal de Tías.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 20 de noviembre de 2007.
 ADJUDICATARIO: Horinsa, S.L.
 IMPORTE: 726.704,84 euros.

EXPEDIENTE: "Mobiliario Urbano Olameda", término municipal de Arrecife.
 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso público, procedimiento abierto.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 12 de diciembre de 2007.
 ADJUDICATARIO: Lanzagrava, S.L.
 IMPORTE: 104.309,32 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.-
 El Director General de Infraestructura Turística, Sebastián Ledesma Martín.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

264 ANUNCIO de 8 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del concurso público para la contratación de la asistencia técnica "Identificación y selección de especies adecuadas para la recuperación de hábitats afectados por la desertificación en Canarias", integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Proyecto Bionatura), proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: consiste en la identificación de especies vegetales más adecuadas para la recuperación de los hábitats naturales más degradados y afectados por la desertificación.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 232, de 20 de noviembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y seis mil ciento noventa euros con cuarenta y siete céntimos (76.190,47 euros), I.G.I.C. no incluido.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Instituto de Ciencias Ambientales de Canarias, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta y cuatro mil (74.000) euros, I.G.I.C. no incluido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2008.- El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

265 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 14 de enero de 2008, sobre provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Brígida, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Brígida, de fecha 13 de diciembre de 2007, se designa a Dña. Ana María Herrera Déniz como Tesorera Accidental de la Corporación, desde el día de la fecha.

El indicado puesto de trabajo está reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, y se halla actualmente vacante.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales

podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -norma reglamentaria que continúa en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril)-, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

266 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 14 de enero de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2007, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., dirigido al miembro del Consejo de Administración de la citada empresa D. Isidro Rodríguez Rodríguez.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la correspondiente notificación al miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. D. Isidro Rodríguez Rodríguez, de la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 821, de fecha 22 de noviembre de 2007, por la que se finaliza el procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la citada entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), durante los años 1993, 1994 y 1995, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos oportunos,

ACUERDO:

1.- Notificar a D. Isidro Rodríguez Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de la entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., la Resolución de la Dirección General de Promoción Económica nº 821 de fecha 22 de noviembre de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de derivación de responsabilidad por el reintegro de las ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, otorgadas a la citada entidad Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L. (anteriormente denominada McDonald's Canarias, S.A.) (N.I.F. A-38.270.922), durante los años 1993, 1994 y 1995, y cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Primero.- Declarar responsable subsidiario a D. Isidro Rodríguez Rodríguez del pago por el reintegro de las ayudas comunitarias del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Restaurantes Canarios de Servicio Rápido, S.L., por un importe total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (455.638,54 euros), como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa comunitaria, conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad total a reintegrar, reseñada en el párrafo anterior, es resultado de sumar al importe de la ayuda concedida doscientos ochenta y

tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (283.447,85 euros), los intereses de 172.190,69 euros, los cuales han sido calculados teniendo en cuenta el período comprendido entre el día de la fecha de pago de la ayuda y el día de la fecha de la presente Resolución, según consta en el anexo.

Tercero.- El reintegro anterior deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, mediante el ingreso de la cantidad mencionada en la c/c nº 9000 0001 20 0200009025 a nombre del FEGA-FEOGA Garantía Organismo Pagador en el Banco de España, con remisión del comprobante de dicho ingreso a esta Dirección General.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno interponer.

2.- Comunicar al interesado, o a su representante debidamente acreditado, que podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 61 de la Ley 30/1992, indicando que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

3.- Remitir el presente anuncio al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

ANEXO

**ENTIDAD: RESTAURANTES CANARIOS DE SERVICIO RAPIDO SL
(A-38270922)**

EXPEDIENTE: AÑOS 1993 -1994 - 1995

CÁLCULO DE INTERÉS LEGAL						
IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TIPO APLICABLE	DIFERENCIA DÍAS	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO
283.447,85	01/01/1996	31/12/1996	9%	366	25.580,198	
	01/01/1997	31/12/1997	7,5%	365	21.258,589	
	01/01/1998	31/12/1998	5,5%	365	15.589,631	
	01/01/1999	31/12/2000	4,25%	731	24.126,071	
	01/01/2001	31/12/2001	5,5%	365	15.589,631	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	24.093,067	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	10.658,416	
	01/01/2005	31/12/2006	4%	730	22.675,829	
	01/01/2007	21/11/2007	5%	325	12.619,254	
	01/01/2007	06/09/2007	5%	249	19,528	
			SUMA	4.343	172.190,686	455.638,54

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

267 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1391/07.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Christophe Alain Raynaud, de la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de enero de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Christophe Alain Raynaud, la Propuesta de Resolución, de fecha 9 de enero de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1391/07, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796) y a D. Doan Phu Nguyen (6203124M3) en calidad de promotores, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y sancionada en el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de trein-

ta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos (35.057,71 euros), correspondiente al 150% del valor de las obras denunciadas, según informe técnico de fecha 7 de febrero de 2007. Dicha resolución fue debidamente notificada a los nombrados interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 185, de fecha 14 de septiembre de 2007, una vez agotados los preceptivos intentos de notificación.

II

Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abrió expediente sancionador, bajo referencia I.U. 1777/06, proveniente de otro anterior, el I.U. 167/05, igualmente declarado caducado, que devino en caducidad, según Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1559, de 17 de mayo de 2007.

III

De la documentación y actuaciones incorporadas, consta un informe sobre denuncia y gestiones realizadas por el Servicio de Seprona de Fuerteventura, de fecha 26 de octubre de 2001, donde se hace constar, entre otros extremos que, D. Christophe Alain Raynaud (X-1975796), como propietario que le vendió hace dos meses aproximadamente a D. Doan Phu Nguyen (6203124M3).

IV

Con fecha 12 de septiembre de 2007, por el Instructor del procedimiento, en relación con el expediente y las obras señaladas, se solicita informe técnico a la Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción de esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sobre: constatación del estado de ejecución de las obras desde el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2003 hasta la actualidad, con especificación de las variaciones habidas, y si procede, valoración de las obras efectuadas.

Por Técnico Inspector (funcionario) adscrito a esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con fecha 21 de septiembre de 2007, se emite informe que literalmente dice:

“Solicitado por la Sección de Instrucción informe técnico urgente para continuar el procedimiento sancionador: constatar el estado de ejecución de las obras desde el informe de fecha 7 de febrero de 2003 hasta la actualidad, con especificación de las variaciones habidas, y si procede, valoración de las obras efectuadas, relativo al expediente I.U. 1391/07, en el que aparecen como promotores D. Cristophe Alain Raynaud y D. Doan Phu Nguyen de las obras sitas en Montaña del Fraile, en el municipio de La Oliva, el técnico que suscribe tiene a bien informar:

El Planeamiento de aplicación en el municipio de La Oliva desde el 23 de agosto de 2001, es el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por Decreto 100/2001, de 2 de abril, del Gobierno de Canarias y Decreto 159/2001, de 23 de julio, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, a tenor de la Disposición Transitoria 1ª del texto del referido Plan, que dispone que hasta tanto no se aprueben los planes urbanísticos de carácter municipal o especial, o las revisiones/modificaciones de los mismos para el desarrollo o adaptación de las determinaciones de carácter vinculante de este Plan Insular que sean incompatibles con las determinaciones de aquéllos, las presentes normas tendrán de forma directa carácter obligatorio, incluso en los niveles que se hayan señalado como indicativos/orientativos o fueran más restrictivos que los establecidos por los planes y norma vigentes. Dicho Planeamiento Insular clasifica el lugar de ubicación de las obras objeto del expediente I.U. 1391/07 como suelo rústico con valor natural dominante [ZBASRP-1, artº. 101.a)].

El estado constructivo de la edificación B, de los Srs. Alain y Phu, que se refleja en el informe de 7 de febrero de 2003, emitido por el técnico que suscribe y que se corresponde con la edificación objeto del presente expediente I.U. 1391/07, constaba de planta baja con una superficie cubierta de 55 m² y un cerramiento lateral a modo de patio, como se aprecia en la fotografía realizada en la inspección del día 23 de enero de 2003, que se adjunta. Aunque ese informe se emitió en el sentido de que la edificación B se encontraba terminada, examinando la referida fotografía se observa la existencia de una pared de fábrica de bloques en la zona interior del patio que está sin revestimiento, por lo que se produjo un error en la apreciación de la terminación de la edificación, cuando lo correcto era indicar la no terminación de la edificación. La valoración de las obras realizadas hasta la fecha 7 de febrero de 2003 en la edificación B ascendió a la cantidad de 23.371,81 euros, según consta en el referido informe.

Realizada visita de inspección, el pasado día 12 de septiembre al emplazamiento de la citada edificación B se comprobó que con el transcurso del tiempo se han continuado las obras, variando la superficie construida con la realización de la cubrición del considerado patio, la ejecución de un cuarto anexo al mismo y la instalación de un porche en el acceso a la edificación, siendo el sistema constructivo similar al existente, con paredes de fábrica de bloques para su posterior revestido de piedra sin labrar, cubierta de estructura y entramado de madera y lámina impermeabilizante, cuenta con carpintería de madera en puertas y ventanas. Su estado se aprecia y evidencia en las imágenes anexas a este informe (1 a 7), siendo convincente para quedar constatado que no está terminado dicho cuerpo edificatorio al carecer de revestimiento de piedra el exterior de la fábrica de bloques de la zona lateral derecha de la entrada (imágenes 3 a 5).

De igual manera, queda constatada la realización de estas nuevas actuaciones constructivas en los datos que constan en la Vista del Catastro Conciliado, del programa MAPA-2007 de Grafcan, donde se aprecia que la edificación B figura con una superficie de 85,91 m², por lo que la superficie ampliada en la edificación B desde la fecha 7 de febrero de 2003 hasta la actualidad es de 30,91 m². Se adjunta la referida Vista, anexo I.

Asimismo, en la reciente inspección, se advirtió en las inmediaciones de la edificación la existencia de varios depósitos metálicos, un depósito revestido de piedra, una pequeña caseta de estructura de madera cerrada con cañizo, escalera de piedra y muretes de resguardo de piedra. Su estado se aprecia en las fotos anexas de la 8 a la 10 y su situación en la foto aérea 2006 anexo II.

Por último se manifiesta que las referidas actuaciones están ubicadas en la finca catastrada en el polígono 8, parcela 271, del término municipal de La Oliva. Dentro de la misma se ha procedido a la excavación de zanjas en el terreno natural para la creación de zonas de cultivo que han sido plantadas de aloe. Siendo las superficie afectadas de unos 1.022 m² la cercana a la edificación B y de 621 m² la cercana a la otra edificación, denominada A, existente en la parcela 271. Se adjuntan fotos aéreas del programa MAPA-2007 de Grafcan del año 2006 donde se señalan las superficies de los cultivos, anexo III.

En relación a la valoración solicitada, se efectúa considerando las actuaciones existentes en la actualidad y cuya valoración no consta en la efectuada en el informe de fecha 7 de febrero de 2003, siendo las siguientes, con indicación de sus dimensiones:

a) Ampliación edificación: de 30,91 m².

b) Depósito metálico: 3 unidades.

c) Depósito revestido de piedra: 2 m³.

d) Caseta de madera: 1 unidad.

e) Escalera de piedra: 5 ml.

f) Muretes: 15 x 0,40 x 0,40 = 2,40 m³.

g) Excavación de zanja: 30 ud. de 0,40 x 0,40 y una longitud media de 15 m, con un volumen total de 72,00 m³.

Normativa de aplicación en la valoración:

1.- Tabla de Baremos orientativos para la estimación de honorarios del año 2007 del Colegio de Arquitectos de Canarias.

2.- Cuadros de Precios de Edificación y Urbanización en Canarias del Centro de Información y Economía de la Construcción 2006.

VALORACIÓN:

a) Ampliación Edificación:

Normativa 1

Coste del prototipo medio provincial: C_P = **556,13 €/m²**.

Coste unitario orientativo de construcción: C_O = C_P x Z x M x U_T x Q x P.

Coefficiente zonal (Z) = 1,05.

Coefficiente moderador (M) = 1,05.

Coefficiente de uso y tipología (U_T) = 1,40.

Coefficiente de calidad (Q) = 0,75.

Coefficiente de ponderación (P) = 1,00.

C_O = 556,13 x 1,05 x 1,05 x 1,40 x 0,75 x 1,00 = 643,79 €/m².

Estimación del presupuesto de ejecución material: P = C_O x S x C_C x E_R.

Superficie construida (S) = 30,91 m².

Coefficiente de complejidad (C_C) = 0,70.

Estado de ejecución = 95 %

Valoración = 643,79 x 30,91 x 0,70 x 0,95 = 13.233,20 €

Importe Valoración ampliación edificación 13.233,20 €

b) Depósito metálico

Normativa 2

Precio: 305,67 €/ud.

Unidades: 3 ud,

Valoración: $305,67 \times 3 = 917,01 \text{ €}$

Importe valoración depósito metálico 917,01€

c) Depósito revestido de piedra:

Normativa 2

Precio: 170 €/m^3 .

Volumen: 2 m^3 .

Valoración: $2 \times 170 = 340,00 \text{ €}$

Importe valoración Depósito de piedra..... 340,00 €

d) Caseta de madera

Normativa 2

Precio: $132,06 \text{ €/m}^2$.

Superficie: $1,50 \text{ m}^2$

Valoración: $132,06 \times 1,50 = 198,09 \text{ €}$

Importe valoración Caseta de madera..... 198,09 €

e) Escalones de piedra

Normativa 2

Precio: $5,57 \text{ €/ml}$.

Longitud: 5 m

Valoración: $5,57 \times 5 = 27,85 \text{ €}$

Importe valoración escalones de piedra..... 27,85 €

f) Muretes

Normativa 2

Precio: $109,19 \text{ €/m}^3$.

Volumen: $2,40 \text{ m}^3$

Valoración: $109,19 \times 2,40 = 262,07 \text{ €}$

Importe valoración Muretes..... 262,07 €

g) Excavación de zanja

Normativa 2

Precio: $12,61 \text{ €/m}^3$.

Volumen: $72,00 \text{ m}^3$.

Valoración: $12,61 \times 72,00 = 907,92 \text{ €}$

Importe valoración Excavación de zanja..... 907,92 €

Resumen de la Valoración

a) Ampliación Edificación:	13.233,20 €
b) Depósito metálico	917,01 €
c) Depósito revestido de piedra	340,00 €
d) Caseta de madera	198,09 €
e) Escalera de piedra	27,85 €
f) Muretes	262,07 €
g) Excavación de zanja	<u>907,92 €</u>
Total Valoración.....	<u>15.886,14 €</u>

La valoración de las variaciones habidas, entre lo informado con fecha 7-2-2003 y lo existente en la actualidad, asciende a la cantidad de: **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (15.886,14 €).**

El coste de las obras objeto de este expediente IU.1301/07 es el siguiente:

Obras contempladas en informe técnico de 7-2-2003	23.371,81 €
Obras de las variaciones habidas	15.886,14 €

Total Valoración..... 39.257,95 €

Asciende el coste de las obras objeto de este expediente IU.1301/07 a la cantidad de: **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.257,95 €).**"

V

Dentro de los plazos fijados al efecto, los interesados no han presentado escrito de descargo y alegaciones, a pesar de haberseles concedido, para que pudieran alegar y proponer prueba que conviniera a su defensa, por lo que procede en el presente momento dictar Propuesta de Resolución, valorando únicamente los documentos obrantes en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista del señalado informe emitido por técnico adscrito a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 21 de septiembre de 2007, y de la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se modifica la determinación inicial de los hechos imputados, al quedar como probados los siguientes:

1.- Se han realizado obras de desmonte, edificación, depósitos metálicos, un depósito revestido de piedra, una pequeña caseta de estructura de madera cerrada con cañizo, escalera de piedra y excavación de zanjas en el terreno natural, sitas en el lugar denominado Montaña del Fraile, del término municipal de La Oliva, en suelo clasificado como suelo rústico con valor natural dominante [Zba-SRP-1, artº. 101.a)], según el Planeamiento en vigor a la fecha de la denuncia, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se consideran responsables solidariamente, a título de promotores, a D. Cristophe Alain Raynaud y D. Doan Phu Ngu-

yen, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mencionado Texto Refundido.

3.- No consta que se haya instado la legalización de las obras.

4.- Las obras en cuestión se localizan en suelo clasificado por el Planeamiento de aplicación en el municipio de La Oliva desde el 23 de agosto de 2001, el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, como suelo rústico con valor natural dominante ZBa-SRP-1, artº. 101.a), según consta en el informe técnico de 21 de septiembre de 2007.

5.- La valoración económica de las obras asciende, una vez efectuada la visita de inspección de las obras denunciadas, y de conformidad con la ampliación de obras detectadas, según queda constatado en el citado informe técnico de 21 de septiembre de 2007, a la cantidad de treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros con noventa y cinco céntimos (39.257,95 euros).

6.- Las obras realizadas hasta la fecha 7 de febrero de 2003, no se encontraban terminadas, según el señalado informe técnico de 21 de septiembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Del informe técnico transcrito en el antecedente IV de la presente Propuesta de Resolución y de la documental obrante en el expediente, se han observado en la instrucción del presente procedimiento administrativo nuevos hechos que modifican la determinación inicial de los mismos, así como la valoración de las sanciones inicialmente propuestas, las cuales se ponen de manifiesto a los expedientados, en los términos que han quedado reflejados como hechos probados, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

III

Así, de los informes y de la documental obrante en el expediente, no motivan el archivo del presente procedimiento sancionador, toda vez que la infracción cometida consiste, como consecuencia del informe emitido con fecha 21 de septiembre de 2007, transcrito en el antecedente IV de la presente Propuesta de Resolución, en la realización de obras de desmonte, edificación, depósitos metálicos, un depósito revestido de piedra, una pequeña caseta de estructura de madera cerrada con cañizo, escalera de piedra y excavación de zanjas en el terreno natural, sitas en el lugar denominado Montaña del Fraile, del término municipal de La Oliva, en suelo clasificado como suelo rústico con valor natural dominante [Zba-SRP-1, artº. 101.a)], según el Planeamiento en vigor a la fecha de la denuncia, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigidos para su ejecución en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y la apreciación de la presunta comisión de una infracción al citado Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado Texto Refundido), con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas.

Debiéndose considerar que cualquier acto de transformación o uso del suelo está sujeto a la previa licencia urbanística, y tratándose de suelo clasificado como rústico (a excepción del suelo rústico de asentamiento rural o agrícola con ordenación pormenorizada), además, a la previa y preceptiva calificación territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Igualmente, y de conformidad con el citado informe técnico, de fecha 21 de septiembre de 2007, resulta

procedente además de la modificación de los hechos imputados a los expedientados, la modificación de la valoración de las obras realizadas y denunciadas y, por ende, de la sanción inicialmente propuesta, según lo establecido en el artículo 13.1.b) del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 16.3 del mismo cuerpo legal, y ello, en base a que según consta en dicho informe técnico, en la visita de inspección realizada el pasado 12 de septiembre de 2007, se pudo comprobar que con el transcurso del tiempo las obras habían continuado, de tal manera que la superficie construida había sido ampliada desde la fecha de la última valoración correspondiente al 7 de febrero de 2003, hasta la actualidad en 30,91 m², y que, incluso se habían ejecutado nuevas actuaciones constructivas, hechos que se aprecian y confirman en las fotografías acompañadas en el citado informe, por lo que procede la modificación de la sanción inicialmente propuesta en la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2691, de fecha 16 de agosto de 2007, por importe de treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos (35.057,71 euros), por la de importe de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con noventa y dos céntimos (58.886,92 euros), correspondiente al 150 por ciento del valor de las obras realmente ejecutadas al 12 de septiembre de 2007, conforme ha quedado constatado en el reiterado informe técnico de 21 de septiembre del pasado año, debiendo considerar, en este sentido, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados (artículo 137.3 de la LRJAP y PAC y 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

IV

Los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

V

Se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Como atenuantes, y siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecian de oficio las circunstancias previstas en el artículo 198.a) del citado texto legal “la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados”.

- Como circunstancias mixtas, se aprecia como atenuante, la prevista en el artículo 199.a) del mencionado Texto Refundido, en cuanto del expediente, no se aprecia que en los denunciados exista un grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.

Ponderando la incidencia de dichas circunstancias y teniendo en cuenta la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado imponer a D. Cristophe Alain Raynaud y a D. Doan Phu Nguyen, con carácter solidario, una sanción por cuantía de cuarenta y siete mil ciento nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (47.109,54 euros).

VI

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición, por ello que, dado que no consta en el expediente, documento alguno acreditativo de haberse solicitado la legalización de las obras en cuestión, procede ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, considerándose como medida la demolición de las obras y la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de la presunta infracción y, a tal efecto, requerir a los expedientados para que en el plazo de un mes presenten, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndoles de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que la Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

VII

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Natura-

les de Canarias, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

Asimismo el apartado 2 del mismo artículo, dispone que “Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción de un sesenta por ciento”. El artículo 182 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que si el responsable o responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento de la multa que pudiera imponerse o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho”.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales

SE PROPONE:

Primero.- Imponer a D. Cristophe Alain Raynaud y a D. Doan Phu Nguyen, la multa de cuarenta y siete mil ciento nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (47.109,54 euros), como responsables solidarios, en calidad de promotores, de una infracción administrativa consistente en la realización de obras de desmonte, edificación, depósitos metálicos, un depósito revestido de piedra, una pequeña caseta de estructura de madera cerrada con cañizo, escalera de piedra y excavación de zanjas en el terreno natural, sitas en el lugar denominado Montaña del Fraile, del término municipal de La Oliva, en suelo clasificado como suelo rústico con valor natural dominante [Zba-SRP-1, artº. 101.a)], según el Planeamiento en vigor a la fecha de la denuncia, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y sancionada en el artículo 213 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado al estado anterior a la comisión de la infracción a D. Cristophe Alain Raynaud y a D. Doan Phu Nguyen, mediante la demolición de las re-

feridas obras, en el lugar denominado Montaña del Fraile, del término municipal de La Oliva, en suelo rústico con valor natural dominante [ZBa-SRP-1, artº. 101.a)] y a tal efecto, se les requiere a los expedientados para que en el plazo de un mes presenten, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndoles de que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, a que esta Administración ejecutará subsidiariamente el orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución a los interesados, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución pueden presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

A los efectos del artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le informa de que los documentos obrantes en el expediente sancionador iniciado contra usted son los indicados con una X en la siguiente relación:

Documentación expediente I.U. 167/05.

Documentación expediente I.U. 1777/06.

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL I.U. 1391/07:

Resolución nº 2691 de incoación e intentos de notificaciones de la misma, 16 de agosto de 2007.

Denuncia grupo ecologista Agonane, 23 de agosto de 2007.

Escrito al grupo ecologista Agonane, 4 de septiembre de 2007.

Resolución nº 2844 de publicación incoación Doan Phu Nguyen y notificación de la misma, 5 de septiembre de 2007.

Cuartillas para el Boletín Oficial de Canarias, 5 de septiembre de 2007.

Resolución nº 2850 de publicación incoación Christophe Alain Raynaud y notificación de la misma, 5 de septiembre de 2007.

Cuartillas para el Boletín Oficial de Canarias, 5 de septiembre de 2007.

Boletín Oficial de Canarias 2007/185-viernes 14 de septiembre de 2007 (3605 y 3606).

Nota de régimen interior a la Sección de Apoyo Técnico, 12 de septiembre de 2007.

Informe técnico y documentación adjunta, 21 de septiembre de 2007.

Edicto/anuncio publicado en el Ayuntamiento de La Oliva (Christophe Alain-Raynaud) 3 de octubre de 2007.

Edicto/anuncio publicado en el Ayuntamiento de La Oliva (Doan Phu Nguyen) 3 de octubre de 2007.

Propuesta de Resolución, 9 de enero de 2008.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

268 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de diciembre de 2007, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.L.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los

Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2007.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2007-2009

PHILIP MORRIS SPAIN, S.L.

ISLAS CANARIAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación, Vigencia, Revisión y Prórroga.
 CAPÍTULO II. Organización del Trabajo y Clasificación del Personal.
 CAPÍTULO III. Régimen Económico.
 CAPÍTULO IV. Jornada, Horarios, Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencias.
 CAPÍTULO V. Enfermedades y Accidentes.
 CAPÍTULO VI. Beneficios Sociales.
 CAPÍTULO VII. Régimen Disciplinario.
 CAPÍTULO VIII. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 CAPÍTULO IX. Garantía y Derechos Sindicales.
 CAPÍTULO X. Disposiciones Varias.
 CAPÍTULO XI. Comisión Paritaria.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, REVISIÓN Y PRÓRROGA

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral, presta sus servicios a la Empresa Philip Morris Spain, S.L. en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. El personal del grupo de "Manager" quedará excluido de este Convenio salvo que mediante comunicación manifieste su voluntad de acogerse a todo lo previsto en el mismo. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral Vigente.

Las referencias en este Convenio a empleados o Trabajadores se entenderán referidas conjuntamente a empleados y empleadas o trabajadores y trabajadoras.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente Convenio queda establecido de la siguiente forma:

1. VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando expresamente convenido que su contenido no podrá ser alterado de forma unilateral por ninguna de las partes durante su período de vigencia.

Por acuerdo corporativo de Philip Morris Spain, los sueldos de todo el personal de esta compañía, tendrán vigencia del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

2. DURACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 y se prorrogará automáticamente de año en año, si no mediara denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en fecha no posterior a 45 días naturales a partir de la denuncia. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio, perderán vigencia las cláusulas obligacionales hasta tanto se logre acuerdo y continuarán vigentes toda la parte normativa de este Convenio.

Con independencia de la duración aquí expresada, todos los conceptos salariales y económicos de

este Convenio serán revisados anualmente. A tal efecto, las partes tendrán que reunirse en el primer trimestre de cada año para efectuar dicha revisión. La Empresa tendrá en cuenta ciertos factores económicos y sociales, tales como las previsiones económicas establecidas en los índices de precios al consumo por el Gobierno y la política de retribuciones establecidas de forma corporativa por Philip Morris Spain, S.L.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 3º.- Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y a la Legislación Vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2. Como consecuencia de una reorganización del trabajo, la Empresa podrá establecer modificaciones en las condiciones de trabajo en cuanto a jornada, horario, régimen de trabajo, turnos, remuneración, traslados y sistemas de trabajo y rendimiento.

Artículo 4º.- Ingreso del personal, ascenso, clasificación del personal y censo laboral.

1. ADMISIÓN.

Las admisiones del personal en la Empresa se efectuarán siempre con sujeción a lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de empleo.

2. CLASIFICACIÓN.

La clasificación del personal descrita en el presente Convenio, es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas enumeradas, si la entidad y el volumen de la Empresa no lo requiere. Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la Empresa un trabajador que realice todas las funciones específicas en la definición de un grupo profesional determinado, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigne el presente Convenio y por el tiempo que dure esta situación.

3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La Empresa podrá realizar cualquier tipo de contratación cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral Vigente.

4. NUEVOS GRUPOS.

Asimismo la Empresa está facultada para crear nuevos grupos de trabajo no contempladas en este Convenio, si así lo requieren las necesidades de operatividad de la misma.

Son asimismo enunciativos, los distintos cometidos asignados a un grupo, pues todo trabajador de la Empresa, está obligado a ejecutar cuantos trabajos, operaciones y enseñanzas le comuniquen sus superiores, dentro del cometido general propio de su grupo profesional equivalente.

5. ASCENSOS.

Con el fin de promover la mejora profesional derivada de la experiencia y conocimientos, los ascensos se regirán por unas normas que regulen equitativamente dicha posibilidad mediante pruebas de aptitud para cubrir las vacantes que se produzcan, teniendo prioridad en primer lugar el personal con una antigüedad superior a un año en la Empresa y si éste no resultase idóneo en las pruebas, entonces quedará la Empresa en libertad de cubrirlas con el personal que estime conveniente.

Se consideran plazas de libre designación por la Empresa el Director, los "Managers" y los Supervisores, así como aquellos puestos que requieran responsabilidad y confianza a juicio de la Empresa.

6. CENSO LABORAL.

Anualmente se confeccionará el Censo Laboral de Trabajadores con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de ingreso en la Empresa.
- Cargo o puesto que ocupa.
- Grupo profesional.

Este censo estará referido al 31 de diciembre de cada año y se tendrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

Artículo 5º.- Definición de los grupos profesionales.

En este artículo y en cada grupo profesional se definen con carácter enunciativo las diversas funciones que se realizan en la Empresa.

1. GRUPO "DIRECTOR" ("General Manager").

Se engloban dentro de este grupo todos aquellos puestos que, con la Titulación Universitaria recono-

cida oficialmente, o teniendo un nivel de conocimientos suficientes a juicio de la Empresa, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada, con dedicación exclusiva y plena.

2. GRUPO “RESPONSABLE/JEFE” (“Manager”).

Se recogen en este grupo todos aquellos puestos que asumen la responsabilidad de todas las funciones de un Departamento. Integra, coordina, organiza y supervisa el desarrollo y ejecución de las distintas actividades que conforman las funciones de su Departamento.

3. GRUPO “SUPERVISOR/EJECUTIVO” (“Supervisor/Executive”).

En este grupo quedan incluidos todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de organizar, coordinar y ejecutar las actividades y responsabilidades asignadas inherentes a la función a la que reporten, ya sea directamente o a través de un equipo de profesionales que actúen bajo su responsabilidad y control.

4. GRUPO “ANALISTA”/“TRAINEES” (“Analyst/Trainees”).

Se integran bajo este grupo todos aquellos puestos cuya finalidad principal sea la de proporcionar al Departamento en que se encuadren el análisis y elaboración de información, requiriendo para ello de la puesta en práctica de conocimientos técnicos y profesionales adecuados a las tareas asignadas.

5. GRUPO “VENDEDOR”/“PROMOTOR”/“TELESALES” (“Sales Representative/Promoter/Telesales”).

Este grupo engloba aquellos puestos de trabajo que, bajo las directrices y políticas comerciales de la Empresa tienen como misión fundamental el mantenimiento y expansión de la distribución de nuestras marcas en el mercado realizando las actividades comerciales y/o promocionales previstas a tal efecto. Realizan su actividad en contacto directo con el cliente y/o sus puntos de venta.

6. GRUPO “SOPORTE ADMINISTRATIVO”.

Este grupo recoge todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de proporcionar soporte y ayuda de carácter administrativo para el correcto desarrollo de las funciones y actividades de los Departamentos en los que se encuadren.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6º.- Tabla salarial.

Para el año 2007, la Tabla Salarial es la que se refleja en el anexo incorporado a este Convenio, en la que se ha considerado un incremento sobre la Tabla Salarial del año 2006 de un 3% con carácter general.

El importe del Salario Base establecido en la Tabla Salarial anexa, para cada uno de los grupos profesionales, tiene el carácter de mínimo.

El pago del salario para todo el personal se efectuará mensualmente, quedando la Empresa facultada para pagar las retribuciones, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de cualquier entidad bancaria, comprometiéndose a hacer efectivo u ordenar la transferencia entre los días 26 y 28 de cada mes a la cuenta corriente reseñada por el trabajador.

Con independencia y como complemento al punto anterior, la Empresa establecerá revisiones salariales individuales que afectarán a todo el personal sujeto a este Convenio, todo ello en base a las evaluaciones por desempeño.

Artículo 7º.- Distribución salarial.

El salario anual se distribuirá en 14 pagas, 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias en julio y en diciembre, cuyo importe será el de una mensualidad.

La paga extraordinaria de julio será satisfecha el 15 de julio, y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del año corriente.

La paga extraordinaria de diciembre será satisfecha el 15 de diciembre, y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año corriente.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, se le abonarán las pagas extraordinarias prorrateando su importe por el tiempo trabajado.

La fecha de efectividad de la distribución salarial en 14 pagas será el 1 de enero de 2008.

Todos los empleados contratados a partir de la fecha del presente Convenio percibirán su salario anual distribuido en 14 pagas.

Los empleados con contrato de fecha anterior a la firma del presente Convenio podrán solicitar por escrito a la Empresa el mantenimiento de su distribución salarial en 16 pagas (12 mensualidades y 4 pagas extraordinarias). En caso de mantener su distribución salarial en 16 pagas percibirán 12 mensualidades y 4 pagas extraordinarias en marzo, junio, septiembre y Navidad:

La paga extraordinaria de marzo, será satisfecha durante el mes de marzo de cada año y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de febrero.

La paga extra de junio será satisfecha con la nómina del mes de junio, o sea al final de dicho mes y se devengará durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio.

La paga extra de septiembre será satisfecha durante el mes de septiembre de cada año y se devengará durante el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de agosto.

La paga extra de Navidad será satisfecha en el mes de diciembre de cada año el día laborable inmediato anterior al 22 de diciembre, y se devengará durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, se le abonarán las pagas extras prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre (paga extra de Navidad y de junio) o en el año (paga extra de marzo y septiembre) para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Artículo 8º.- Gastos de manutención.

Todos los trabajadores que por necesidad de su trabajo tengan que efectuar viajes o desplazamientos justificarán el gasto mediante factura y su informe de gastos correspondiente según normas y procedimientos internos de la Empresa.

Artículo 9º.- Plus ayuda de comida.

La Empresa aportará una ayuda para alimentos, desde el grupo profesional de supervisores descendiendo hasta el resto de los grupos, por un importe de 7,00 euros brutos por día laborable más vacaciones. Esta ayuda no se percibirá cuando el trabajador esté en situación de baja laboral o en horario de jornada intensiva.

Artículo 10º.- Anticipos.

El trabajador que lo desee puede solicitar un anticipo por la totalidad o parte de su salario neto men-

sual que será liquidado en la nómina inmediata a la concesión del anticipo, o sobre su siguiente paga extra en la parte ya devengada.

Sólo pueden solicitar el anticipo al departamento de Recursos Humanos entre el 1 y el 15 de cada mes.

Una vez el anticipo se recibe por el Departamento de Recursos Humanos, éste lo remitirá al Departamento de Finanzas para que haga una transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado.

CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 11º.- Jornada laboral.

La Jornada Laboral será de cuarenta horas de trabajo efectivo semanales.

La Jornada efectiva anual no podrá exceder de mil ochocientos quince horas.

El horario de la Jornada diaria será de:

RED DE VENTAS/PERSONAL COMERCIAL
(Vendedores, Supervisores de Ventas, Field Sales Manager, Key Accounts y Telesales)

ENERO A DICIEMBRE:

Lunes a viernes

De 9,00 horas a 18,00 horas con una hora de descanso para la comida entre las 13,30 horas y las 15,30 horas.

Desde el viernes inmediatamente anterior a la semana de carnavales y dicha semana: jornada intensiva de 9,00 horas a 15,00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero serán días de descanso adicionales.

RESTO DEL PERSONAL

Con el fin de facilitar una mejor adecuación entre las necesidades personales y laborales se establece para este colectivo un Horario Flexible, según los siguientes parámetros:

SEPTIEMBRE A JUNIO:

De lunes a jueves:

Se establece un marco de 120 minutos, para el inicio y la finalización de la jornada laboral. En todo caso, la duración de la jornada laboral será de ocho horas y quince minutos durante dicho período.

El horario en este período quedará, por tanto, establecido de la siguiente manera:

Entrada: entre las 8,00 horas y las 10,00 horas.
Salida: entre las 17,15 horas y las 19,15 horas.

Se mantiene como horario de presencia obligada entre las 10,00 y las 17,15 horas, con una hora de comida entre las 13,30 y las 15,30.

Tanto las entradas como las salidas deberán ser registradas mediante una tarjeta de identificación.

Los viernes:

Jornada intensiva de 8,00 horas a 15,00 horas.

JULIO Y AGOSTO:

Lunes a viernes.

Jornada intensiva de 8,15 horas a 15,00 horas.

No se establece horario flexible durante los meses de julio y agosto ni los viernes entre septiembre y junio por realizarse jornada intensiva.

El personal de la red ventas/comercial, así como algunos puestos en otros departamentos deberán desarrollar una ampliación de su jornada cuando las necesidades de la Empresa así lo requieran. Se estima que aproximadamente cada empleado de la red de ventas tendrá que trabajar una tarde/noche por semana y un día de fin de semana por mes debido a la especificidad de sus funciones.

Dicha ampliación de jornada será compensada de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Artículo 12º.- Vacaciones.

El personal tendrá derecho a 23 días hábiles de vacaciones al año.

El personal de nuevo ingreso, con menos de un año de antigüedad en la Empresa, o aquellos empleados que cesen su actividad laboral durante el transcurso del año disfrutarán la parte proporcional del tiempo de vacaciones.

Las vacaciones se devengarán del 1 de enero al 31 de diciembre y se establecen por años naturales.

Las vacaciones se acordarán con cada responsable de departamento de forma individual y de acuerdo con las necesidades organizativas de cada departamento, siendo necesaria la autorización previa por parte del supervisor para su disfrute.

Sólo en el caso de que el plan de vacaciones lo permita, la Empresa autorizará cambios de fecha de disfrute a otras distintas de las programadas. Será la Empresa quien tenga la facultad de producir o autorizar cambios al respecto.

Asimismo la Empresa podrá decidir cambio de fecha de vacaciones cuando se requiera atender una necesidad organizativa urgente o situación excepcional.

En el caso de desacuerdos sobre las vacaciones se podrán exponer los casos más importantes a la comisión paritaria.

Artículo 13º.- Permisos, licencias especiales y excedencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo o faltar al mismo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Hasta un total de cuatro días en los casos de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hijos, cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Hasta un total de tres días en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias, fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos.

El tiempo de licencia con debida justificación en cada caso anterior, se aumentará en tres días naturales más, como máximo, cuando sea necesario el desplazamiento del trabajador fuera de la isla de su residencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder en su totalidad de diez días naturales y cuya concesión será potestad de la Empresa.

5. Hasta dos horas para ir al médico de la Seguridad Social, si el horario médico coincide con el de la jornada laboral.

6. Dos días por traslado de domicilio habitual.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

8. Por matrimonio de padres, hermanos, hijos y hermanos políticos en la fecha del evento.

9. En ningún caso las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

Todos estos permisos se consideran en días naturales comenzando a computarse desde el día del hecho causante.

10. Excedencias: en lo que se refiere a las excedencias voluntarias y forzosas, se aplicará lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

En situación de excedencia, no se puede prestar ningún tipo de servicio a empresas de idéntica o similar actividad, siendo esta circunstancia de extinción definitiva de la relación laboral.

CAPÍTULO V

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Artículo 14º.- Enfermedades y accidentes.

En caso de baja por Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, la Empresa complementará a su cargo la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base que viniera percibiendo el trabajador a partir del primer día de baja. Dicho complemento se efectuará durante un período máximo de 12 meses contando a partir de la fecha de baja.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del médico de la Seguridad Social (INSALUD), como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tales requisitos conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calificación de "falta injustificada al trabajo" sin que, tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados.

En caso de situación reglamentaria de baja por maternidad o paternidad, la Empresa complementará a su cargo el 100% del salario base que viniera percibiendo el trabajador, incluso cuando éste fuera superior a su base reguladora, a partir del primer día de baja.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 15º.- Préstamos.

Las solicitudes de préstamo podrán formularse fundamentalmente en los siguientes casos:

URGENTES:

- a) Enfermedad.
- b) Gastos médicos.
- c) Compra de vivienda.
- d) Compra de mobiliario y enseres.
- e) Reparación de vivienda.
- f) Compra de automóvil.
- g) Reparación de automóvil.
- h) Pago de impuestos.
- i) Pago de escrituras y gastos de registro de viviendas.

El empleado solicitante deberá tener antigüedad en la Empresa de un año como mínimo.

La petición de préstamo deberá ser soportada por un presupuesto que justifique este gasto excepcional.

No podrá solicitarse un préstamo hasta tanto no se haya amortizado el anterior que se hubiera concedido.

La cuantía máxima no podrá exceder del 20% del salario bruto anual.

La amortización de los préstamos concedidos, se efectuará en el plazo de 12 meses con deducciones en las pagas normales y/o extraordinarias, pudiéndose aumentar dicha cuota de amortización y anticipar el reembolso del préstamo. En particular en aquellos casos en los que la duración prevista de la relación laboral no alcance los 12 meses, la cuota de amortización se prorrateará entre el número de meses restantes de duración de dicha relación contractual. La primera deducción se efectuará en el mes en el que se concede el préstamo.

En todo caso si el empleado no permaneciera en la Empresa durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de este beneficio el importe total restante será descontado en la liquidación final del trabajador.

Cada empleado podrá solicitar un préstamo cada tres años. En los casos excepcionales y justificados que se presenten, la Empresa estudiará la conveniencia de proceder a otro préstamo antes de que acabe dicho plazo.

Artículo 16º.- Escuelas.

El personal que curse estudios en Centros Oficiales de Enseñanza Media, de Capacitación o de Forma-

ción Profesional, Carreras de Grado Medio y Superior, tendrá el derecho a que la Empresa, previa justificación necesaria, le conceda una cantidad que no excederá de:

- 440 euros por año para Enseñanza Media o Formación Profesional.

- 660 euros por año para Carreras de Grado Medio o Carreras de Grado Superior.

Estas cantidades, se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que estos estudios tengan aplicación en la Empresa y sean considerados de interés a juicio de la Dirección de la misma y los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento.

En caso de que el empleado no permanezca en la empresa durante los 12 meses siguientes a la fecha de recepción de este beneficio dicho importe será descontado íntegramente en la liquidación final del trabajador.

Artículo 17º.- Ayuda para estudios.

La ayuda para estudios recogida en el presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Política de Conciliación de Vida Laboral y Vida Personal (P&P 10.12).

Artículo 18º.- Ayudas sociales.

Se concederá una ayuda de 253 euros brutos mensuales, al trabajador por cada hijo(a) disminuido físico o psíquico, reconocido por la Seguridad Social u otro Centro Oficial siempre y cuando dicha situación quede acreditada por el correspondiente certificado de minusvalía hasta su mayoría de edad.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19º.- Clases de falta.

Las faltas cometidas por los trabajadores regulados por este convenio colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

Artículo 20º.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.

3. La no comunicación, con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.

6. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

7. La embriaguez en caso que repercuta en el desarrollo de la actividad laboral.

Artículo 21º.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

5. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

Artículo 22º.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

5. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo, dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia desleal a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

6. En general las enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

Artículo 23º.- Sanciones.

1. Las sanciones que la empresa pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a un año, para el ascenso a grupo profesional superior.
- c) Cambio de centro de trabajo.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otro grupo profesional superior.

c) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios.

d) Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, preceptos no derogados de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa atenderá todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad e higiene en el trabajo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y se ocupará de adoptar las medidas que la técnica y la experiencia aconsejen.

Tanto por la Empresa como por los trabajadores, guardarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en la legislación y sean de aplicación en esta Empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la Empresa.

La Empresa difundirá entre los trabajadores, los conocimientos necesarios para la prevención de accidentes propios del trabajo que realicen.

La Empresa contestará por escrito en el plazo de 10 días a las peticiones que le haga el Delegado de Personal. En caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

Los trabajadores vienen obligados a atender cuantos cursos y seminarios, dentro o fuera de la Empresa y dentro de su horario laboral, sean impartidos o gestionados por la Empresa y además han de seguir todas cuantas instrucciones y recomendaciones sean hechas sobre este particular, siendo facultad de la Empresa sancionar los anteriores incumplimientos.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 25º.- Garantías y derechos sindicales.

De los Sindicales

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Asimismo respetará el derecho de aquellos que no deseen afiliarse a ningún Sindicato. Admitirá que los trabajadores afiliados a los Sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá establecer ningún tipo de condición entre la estabilidad de empleo de un trabajador y su libertad de afiliación sindical, o no afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o no afiliación o actividad sindical. Cuando, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, puedan existir secciones sindicales, los sindicatos podrán remitir información a las secciones sindicales de la Empresa, con el fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

De los Trabajadores

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el seno de la Empresa:

a) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

b) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Recibir la información que le remite su sindicato.

d) Asimismo tendrán los mismos derechos a celebrar reuniones en el seno de la Empresa, los trabajadores no afiliados.

2. Los trabajadores de la Empresa que ostenten cargos electivos a nivel provincial, insular, autonómico o estatal, en los Organismos sindicales tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de cese.

3. Los representantes sindicales que participan en las comisiones negociadoras de Convenio Colectivo manteniendo su vinculación como trabajador activo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación.

Delegados de Personal

1. Cada representante legal de los trabajadores o delegado de personal, dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones conforme a la legislación vigente.

Dichas horas, podrán ser acumuladas trimestralmente entre los distintos representantes de los trabajadores, en uno o varios de sus componentes, sin que puedan acumularse las correspondientes al período vacacional, pudiendo quedar relevado o relevados de su puesto de trabajo sin perjuicio de remuneración.

La petición de acumulación será la fórmula por acuerdo de los representantes de los trabajadores, debiendo notificarlo a la Empresa por escrito, relacionando el nombre del cedente y del cesionario o cesionarios y el número de horas cedidas así como el consentimiento de ambos.

2. No se computará dentro del máximo de horas establecidas en este Convenio, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de algunos de los miembros representantes de los trabajadores, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sea afectada la Empresa y, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones. Tampoco se computarán las horas empleadas en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

3. Sin rebasar el máximo establecido, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores de la Empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, instituto de formación u otros organismos, así como para asistir a Congresos y demás actos sindicales.

Sin perjuicio a los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los representantes de los trabajadores las siguientes funciones:

A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general de la Empresa, sobre la evolución de la producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y cuantos documentos les sean encargados al Consejo de Administración.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierre, etc., y en todos aquellos que representan una modificación significativa en los niveles de plantilla.

d) En función de la materia que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempos y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de Contratos de trabajo, que habitualmente utilice, estando legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, ante la autoridad Laboral competente.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice del absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en su consecuencia, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

B. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

c) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o en sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas

procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la Empresa.

e) Se reconoce a los representantes de los trabajadores capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f) Los representantes de los trabajadores de la Empresa y estos en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos a), b), c), d) 1 y 2 del punto A del presente artículo, aún después de dejar de pertenecer a la representación de los trabajadores en la Empresa, y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale especialmente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa a los representantes de los trabajadores, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron la entrega.

g) Ningún representante legal de los trabajadores o Delegado de Personal, podrá ser despedido o sancionado exclusivamente por el ejercicio de sus funciones representativas. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artº. 68-C.E.T.). Las medidas disciplinarias por falta grave o muy graves requerirán la tramitación de expediente contradictorio, con las garantías legales. El inicio del referido expediente interrumpirá los plazos de prescripción.

h) No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

i) Podrán ejercer la libertad de expresión colegiadamente en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con las normas legales vigentes al efecto, salvo y excepto lo que atente sobre el buen nombre y honra de las personas.

La Empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores, un local adecuado y un tablón de anuncios, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

De las Secciones Sindicales

Los siguientes artículos serán de aplicación siempre y cuando, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, se puedan constituir secciones sindicales.

1. Las secciones sindicales de los sindicatos que tengan presencia en el órgano de representación le-

gal de los trabajadores (Comité de Empresa), tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

2. Las secciones sindicales que puedan constituirse de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estarán representadas a todos los efectos por un Portavoz o Delegado Sindical, elegido por y entre los trabajadores afiliados en la Empresa al sindicato que corresponda.

3. Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte de la representación de los trabajadores, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los representantes de los trabajadores, tendrán también el mismo crédito de horas mensuales, así como los siguientes derechos:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a que representan y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones de la representación de los trabajadores y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la información y documentación que la Empresa deba poner a disposición de los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan.

d) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a los sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito facilitado por el sindicato correspondiente, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará los descuentos enunciados, salvo indicación contraria, entregando copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiera.

Artículo 26º.- Competencias de los representantes de los trabajadores en materia del plan de igualdad.

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores a la información sobre el contenido del Plan de Igualdad que elaborará la Empresa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como la consecución de sus objetivos.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la Empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27º.- Trabajos de distintos grupos.

El trabajador que realice todas las funciones del grupo superior al que corresponda al grupo profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses ininterrumpidos o alternos, en un año, u ocho durante dos años, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y otras causas análogas, por el tiempo en que subsistan las mismas, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

La retribución en tanto se desempeñen todos los trabajos del grupo superior, será la correspondiente al mismo.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Delegado de Personal, podrá reclamar el trabajador afectado ante la Jurisdicción competente.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes al grupo profesional inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo mínimo imprescindible, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido, conservando, por supuesto, la retribución

correspondiente a su grupo y demás derechos derivados del mismo y comunicándolo a los representantes de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La Empresa evitará reiterar el trabajo de inferior grupo con el mismo trabajador.

Si el cambio, a petición de la Empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el trabajador, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del trabajador, su salario se condicionará según su nuevo grupo profesional.

Artículo 28º.- Cláusulas de colaboración.

En tanto no afecte a la dignidad humana ni cause perjuicio a su formación profesional, todo trabajador estará obligado a efectuar, no solo las tareas propias de su especialidad o especialidades conexas sino aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar y a fin de mantenerle en activo durante la jornada de trabajo, puedan serle encomendadas.

Artículo 29º.- Plan de Igualdad.

La Empresa elaborará un Plan de Igualdad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, entendiéndose por tal un conjunto de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

El Plan de Igualdad fijará los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 30º.- Comisión paritaria.

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los siguientes señores:

Por la Empresa:
Enrique Jiménez Figueroa
Amalia Rodríguez Dacal
Mónica Vriethoff

Por los trabajadores:
Armando Fernández Espino
Francisco Plasencia Gutiérrez

La Comisión Paritaria resolverá los asuntos que le sometan, en un plazo de quince días.

Artículo 31º.- Disposición final.

Todo lo pactado en este convenio queda sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes, de todas sus cláusulas y condiciones.

Para todo lo no pactado en este convenio, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales en vigor.

Las reuniones, se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

A N E X O

Tabla Salarial 2007

Grupos Profesionales		Salario Anual Mínimo
Director	Director	23.544
Responsable/Jefe	Manager	22.542
Supervisor	Supervisor	20.555
Analista de Negocio / Trainees	Business Analyst / Trainees	17.719
Vendedor/Promotor/ telesales	Sales Rep. /Promoter/ telesales	17.420
Soporte Administrativo	Administrative Support	16.302

269 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea aérea de M.T. entre el C.T. C-101.679 Capellanía y el apoyo A-102.554, ubicada en calle de La Florida, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/140.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/140, denominado: Paso a subterráneo línea aérea de M.T. entre el C.T. C-101.679 Capellanía y el apoyo A-102.554.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Proyectos Carrizal, S.L., con domicilio en calle Vicente Alexandre, 8, 1º, término municipal de Ingenio, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT C-101.679 Capellanía y su final en apoyo A-102.554, con longitud total de 102 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en calle de La Florida, afectando al término municipal de Ingenio.

El presupuesto de la instalación citada es de 11.852 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

270 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de enero de 2008, por el que se notifica a D. Pedro Manuel Ferreiro Fernández, la Orden de 24 de octubre de 2007, que acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida al mismo.*

Por Orden 217/2007, de fecha 24 de octubre, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se acordó la iniciación del expediente de reintegro a D. Pedro Manuel Ferreiro Fernández, de la subvención concedida por Orden de 13 de febrero de 2003 de esta Consejería. Intentada la notificación en los términos

previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no pudiéndose llevar a cabo, se procede a llevar la misma mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Teniendo en cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos o intereses legítimos, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a:

1) Notificar la Orden 217/2007, de fecha 24 de octubre, por la que se acuerda la iniciación del expediente de reintegro de la subvención concedida a D. Pedro Manuel Ferreiro Fernández.

2) El interesado podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Comercio, en la Avenida de Anaga, 35, planta 8ª de Santa Cruz de Tenerife, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2008.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

271 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto que dicta normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno, se somete el proyecto de Decreto, por el que se dictan normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios, al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 200, 2ª planta y en Santa Cruz de Tenerife en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª. Además se puede consultar el documento en la página web del Gobierno de Canarias en la dirección siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

272 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto que dicta normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno, se somete el proyecto de Decreto por el que se dictan normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones, al trámite de información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 200, 2ª planta y en Santa Cruz de Tenerife en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 7ª. Además se puede consultar el documento en la página web del Gobierno de Canarias en la dirección siguiente: <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.- El Director General de Industria, Carlos González Mata.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

273 *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 378/2006, promovido por D. Carmelo Villa García, en representación de Carmelo Villa, S.A., para la legalización de corrales para engorde de ganado, en Llano de Aruga, municipio de Buenavista del Norte.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias,

aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 378/2006, promovido por D. Carmelo Villa García, en representación de Carmelo Villa, S.A., para la legalización de corrales para engorde de ganado, en Llano de Aruga, municipio de Buenavista del Norte.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2007.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

274 *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, relativo al nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de este Ayuntamiento.*

Se hace público el nombramiento de D. Andrés Jesús Saavedra Montesdeoca, como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Sargento de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía nº 2.395/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Mogán, a 11 de diciembre de 2007.- Al Alcalde-Presidente, Francisco González González.- Ante mí, el Secretario General, Ángel Sutil Nesta.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.